



AYUNTAMIENTO DE CALZADA DE CALATRAVA

Plan Espidal

13370 CALZADA DE CALATRAVA

(CIUDAD REAL)

Teléfono: 926 87 50 01 - Fax: 926 87 51 10

e-mail: registros@calzadadecalatrava.es

www.calzadadecalatrava.es

**PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, UN SOLO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, EL PRECIO, DEL APROVECHAMIENTO CINEGETICO DEL MONTE MUNICIPAL "CERRO DEL TORDO" DURANTE LAS TEMPORADAS CINEGÉTICAS 2019/2024.-**

**CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato**

1.1. Constituye el objeto del contrato, cuya adjudicación se va a efectuar mediante subasta, el aprovechamiento cinegético (caza menor y jabalí) de los terrenos municipales del Monte "Cerro del Tordo", con clave de elenco 13/14501 y C.U.P. núm. 34, cuya superficie asciende a 267 Has.

1.2. Las características del expresado aprovechamiento son las recogidas en el Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas Particulares de fecha 6 de agosto de 2019, elaborado por la Administración Autonómica competente, que obra en el expediente y constituye, en todos sus extremos, documento contractual que vincula al adjudicatario.

1.3. Las especies incluidas en este aprovechamiento son:

- Jabalí.
- Todas las legalmente autorizadas de caza menor que aparezcan como especies cazables en la Orden de Vedas de cada temporada.
- Las capturas de dichas especies vendrán determinadas por la resolución que apruebe el Plan Técnico de Caza correspondiente.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación**

La forma de adjudicación del aprovechamiento cinegético será la subasta pública, en la que cualquier interesado podrá presentar una oferta.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que deberá ser necesariamente el del mejor precio.

### **CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de contratante**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.calzadadecalatrava.es](http://www.calzadadecalatrava.es)

### **CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación**

4.1.- El presupuesto base de licitación es el de 4.500,00.- euros anuales (21% de IVA incluido), según valoración realizada por los Servicios Técnicos del Servicio de Medio Natural de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

Las ofertas económicas se realizarán al alza, sin que puedan ser inferiores al presupuesto base.

4.2. Una vez adjudicado el contrato por el precio licitado para la primera temporada cinegética, éste se elevará de forma acumulativa y en temporadas sucesivas en el valor oficial del Índice de Precios al Consumo.

### **CLÁUSULA QUINTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar**

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibiciones para contratar.

1. La **capacidad de obrar** se acreditará:

a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.



AYUNTAMIENTO DE CALZADA DE CALATRAVA

Plaza España, 1

13370 CALZADA DE CALATRAVA

(CIUDAD REAL)

Teléfono: 926 87 30 01 - Fax: 926 87 51 10

e-mail: registro@calzadadecalatrava.es

www.calzadadecalatrava.es

## **CLÁUSULA SEXTA. Duración del Contrato**

La duración del contrato se fija en cinco temporadas cinegéticas, comenzando el día que se adjudique de forma definitiva y finalizando en todo caso antes del 31 de marzo de 2024.

## **CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa**

### **7.1 Condiciones previas**

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. En caso contrario, serán automáticamente rechazadas todas las ofertas presentadas por el mismo licitador.

### **7.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas**

Para la licitación del presente contrato no se exigirá la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos, debido a que no se dispone por esta Administración en estos momentos de los equipos y las conexiones necesarias para ello.

Las ofertas se presentarán en el registro general del Ayuntamiento de Calzada de Calatrava, en horario de 9 a 14 horas, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo en virtud de lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día, consignándose título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida, en el mismo, por la Secretaría General del Ayuntamiento. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, ésta no será admitida.

### **7.3. Información a los licitadores**

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

### **7.4 Contenido de las proposiciones**

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «**Proposición para licitar la adjudicación del aprovechamiento cinegético del monte "CERRO DEL TORDO"**». La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»:** Documentación Administrativa.
- **Sobre «B»:** Proposición Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

#### **SOBRE «A»**

#### **DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

#### **a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación.**

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

**b) Una declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar** y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las



AYUNTAMIENTO DE CALZADA DE CALATRAVA

Plaza España, 1

13370 CALZADA DE CALATRAVA

(CIUDAD REAL)

Teléfono: 926 87 50 01 - Fax: 926 87 51 10

e-mail: [registro@calzadecalatrava.es](mailto:registro@calzadecalatrava.es)

[www.calzadecalatrava.es](http://www.calzadecalatrava.es)

del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

**«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

en \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación para aprovechamiento cinegético del monte "Cerro del Tordo", del Término Municipal de Calzada de Calatrava (Ciudad Real) durante las temporadas cinegéticas 2019-2024, ante el Ayuntamiento de Calzada de Calatrava (Ciudad Real)

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la adjudicación del aprovechamiento cinegético sobre el monte "CERRO DEL TORDO".

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del declarante,

Fdo.: \_\_\_\_\_»

**c) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe de 900.- euros (4% del precio de salida total del contrato).**

**SOBRE «B»  
PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

**a) Oferta económica.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la adjudicación del aprovechamiento cinegético del monte "Cerro del Tordo", del Término Municipal de Calzada de Calatrava (Ciudad Real) durante las temporadas cinegéticas 2019-2020 a 2023-2024, mediante subasta anunciado en el perfil de contratante, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando la cantidad anual de \_\_\_\_\_ euros (Precio: \_\_\_\_\_ euros y \_\_\_\_\_ euros de IVA).

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_».

**CLÁUSULA OCTAVA. Mesa de Contratación**

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así



AYUNTAMIENTO DE CALZADA DE CALATRAVA

Plaza España, 1

13370 CALZADA DE CALATRAVA

(CIUDAD REAL)

Teléfono: 926 87 50 01 - Fax: 926 87 51 10

e-mail: [registro@calzadadecalatrava.es](mailto:registro@calzadadecalatrava.es)

[www.calzadadecalatrava.es](http://www.calzadadecalatrava.es)

como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

#### **CLÁUSULA NOVENA. Apertura de Ofertas**

La Mesa de Contratación se constituirá el décimo día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 11:00 horas, procederá a la apertura de los sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de tres días hábiles para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen las ofertas económicas.

A la vista de las ofertas económicas presentadas la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA. Requerimiento de Documentación**

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA. Fianza definitiva**

A la celebración del contrato, será obligatoria la exigencia y prestación de una fianza del 5% del precio total del contrato (IVA excluido), para responder de la correcta ejecución del aprovechamiento y de los daños que pudieran ocasionarse.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA. Adjudicación del Contrato**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los quince días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

#### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Formalización del Contrato**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad.

Si las causas de la no formalización fueran imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

#### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Pago**

14.1. El pago del precio de la temporada 2019/2020 se efectuará conforme al artículo 216.2.2º del Reglamento para la aplicación de la Ley de Montes. Se abonará en el plazo de 20 días siguientes a la adjudicación definitiva del contrato, presentando certificado de haber cumplido con las condiciones económicas, pago





AYUNTAMIENTO DE CALZADA DE CALATRAVA

Plaza Espéa, 1

13370 CALZADA DE CALATRAVA

(CIUDAD REAL)

Teléfono: 926 87 50 01 - Fax: 926 87 51 10  
e-mail: registro@calzadadecalatrava.es  
www.calzadadecalatrava.es

de la fianza para responder del contrato, tasa y presupuesto de gestión técnica fijado por el Servicio de Montes y Espacios Naturales.

14.2. Se deberá liquidar el 85% del precio de adjudicación en la cuenta del Ayuntamiento, debiendo ingresar el 15% en la cuenta del Fondo de Mejoras habilitada al efecto por los Servicios Periféricos de Agricultura y Medio Ambiente de Ciudad Real.

14.3. Para el resto de temporadas el pago se realizará antes del 30 de mayo de cada temporada.

14.4. No se expedirá la correspondiente licencia para poder disfrutar del aprovechamiento hasta en tanto no se hayan ingresado las correspondientes cantidades en los plazos fijados para lo que deberá presentarse en las oficinas de los Servicios Periféricos de Agricultura y Medio Ambiente de Ciudad Real un certificado del Ayuntamiento de estar al corriente de pago.

14.5. El importe anual del aprovechamiento se verá incrementado en la cuantía de tasa de matrícula del coto y el impuesto municipal que grava los cotos de caza, tasas y demás impuestos inherentes al mismo.

14.6. Dado el caso de que los Servicios Periféricos de la Consejería de Agricultura excluyan del aprovechamiento parte de la superficie objeto del mismo porque así lo aconsejen circunstancias especiales, quedará reducido el precio de la anualidad en la parte proporcional al precio del remate.

En caso de no efectuarse el pago en la forma prevista en el apartado anterior el licitador decaerá en su derecho, con pérdida del depósito previo.

### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario**

15.1. Los derechos y obligaciones del adjudicatario son los que nacen de este Pliego y del Pliego General de Condiciones técnico-facultativas particulares para el aprovechamiento, que formarán parte del contrato que se firme, que tendrán carácter contractual, y del contrato firmado entre las partes, así como los derivados de la Legislación aplicable.

15.2. Sin perjuicio de lo anterior, las partes tendrán en concreto los siguientes derechos y obligaciones:

- El aprovechamiento se considera a riesgo y ventura del adjudicatario. En ningún caso, le corresponderá indemnización alguna por las mejoras, obras, instalaciones o cualquier otra circunstancia evaluable económicamente que, previa autorización municipal, efectúe en el Coto objeto de la presente licitación.

- El adjudicatario queda obligado al pago de los gastos derivados de la publicación de los anuncios pertinentes en este procedimiento, en su caso.

- El adjudicatario responderá de los daños que tanto él como sus representantes o personas que lo acompañen o por él autorizadas, puedan ocasionar al monte, a otras personas o a usuarios del mismo; igualmente será responsable de los daños, tanto físicos como materiales, que la fauna cinegética existente o procedente del acotado cause o genere a las personas o sus bienes a su paso por el mismo, incluidas las zonas colindantes como carreteras.

- Para cubrir los posibles daños ya señalados el adjudicatario deberá formalizar y contratar un seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima de 50.000 Euros/año.

- Cualquier mejora, obra o instalación que pretenda efectuar el adjudicatario en los terrenos del coto, deberá contar con la previa y preceptiva autorización del Ayuntamiento y de los Servicios de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

- El nombramiento de Guardería de caza para el coto deberá contar con la plena conformidad del Ayuntamiento de Calzada de Calatrava y de los Servicios Periféricos de la Consejería de Agricultura de Ciudad Real. Será por su cuenta su contratación y pago de sus servicios de guardería y vigilancia.

- El adjudicatario deberá redactar y presentar para su aprobación el Plan Técnico de Caza del coto para el período de vigencia de este aprovechamiento, siendo por su cuenta los gastos que ello genere. Dicho plan debe ser acorde al Pliego que rige este procedimiento, no debiendo existir contradicciones ni discordancias entre estos documentos.

- Es obligación del adjudicatario proceder a la reglamentaria señalización del Coto mediante tablillas de acuerdo con la vigente legislación de caza, que habrá de practicarse antes de la realización de cualquier actividad cinegética.

- Si el adjudicatario subarrendase el aprovechamiento o cediese sus derechos a un tercero, hecho que deberá hacerse mediante documento público, lo deberá poner en conocimiento de los Servicios Periféricos de la Consejería de Agricultura para su expresa autorización, incluyendo copia de dicho documento público. El subarrendatario deberá cumplir los requisitos exigidos para el arrendatario. De igual modo, esta situación no eximirá al adjudicatario de su responsabilidad por los daños antes descritos.

- Cuando el adjudicatario sea persona jurídica, deberá designar un representante con el fin de comunicar oportunamente todas las incidencias y notificaciones, así como para asistir en nombre de su representado a actos y operaciones. De esta designación el adjudicatario deberá dar conocimiento a los Servicios Periféricos y al Ayuntamiento, con indicación de su dirección, teléfono y correo electrónico.

- El adjudicatario tendrá derecho a la utilización de la casa ubicada en el Monte.

- El Ayuntamiento, como titular cinegético, expedirá las correspondientes autorizaciones para la práctica del deporte cinegético por temporadas.

- El Ayuntamiento designará un representante que velará por el fiel cumplimiento de las condiciones establecidas.



AYUNTAMIENTO DE CALZADA DE CALATRAVA

Plaza España, 1

13370 CALZADA DE CALATRAVA

(CIUDAD REAL)

Teléfono: 926 87 50 01 - Fax: 926 87 51 10

e-mail: registros@ciudadcalatrava.es

www.calzadecalatrava.es

### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Gastos Exigibles al Adjudicatario**

El adjudicatario deberá pagar todos los impuestos que legalmente gravan el negocio jurídico, así como los demás gastos que implique, en particular los derivados de la elevación de la misma a documento público notarial, así como la inscripción en el Registro de la Propiedad.

Serán también de su cuenta todos aquellos gastos, impuestos y derechos de matrícula del coto de caza y del arrendamiento, servicio de guardería, entablillado, seguros obligatorios o voluntarios, licencias de aprovechamiento, el porcentaje de mejoras de monte público, así como todos los gastos relacionados con la ordenación y explotación del coto, los cuales se entienden no incluidos en la oferta presentada, por lo que se verá minorada por estos conceptos.

### **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Extinción del Contrato**

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A estos efectos, será de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

Asimismo, serán causas de rescisión de este aprovechamiento:

1. Muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
2. Mutuo acuerdo de las partes, Ayuntamiento y contratista.
3. Aprovechamiento abusivo, desordenado e ilegal de las especies.
4. Realización de cualquier aprovechamiento no permitido en el Pliego.
5. Impago del importe anual del aprovechamiento o demora en el mismo.
6. No ejecución de medidas de mejora incluidas en el contrato.
7. Subarriendo o cesión sin autorización de la Administración.
8. Infracciones reiteradas y sancionadas contra la normativa legal vigente en materia de caza, montes o conservación de la naturaleza, cometidas por el adjudicatario, cazadores autorizados por él o por personal a su cargo.

9. Incumplimiento reiterado de las obligaciones contractuales establecidas en los distintos pliegos.

#### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

Calzada de Calatrava, a 3 de septiembre de 2019.



EL ALCALDE EN FUNCIONES

Fdo. Ramón Fernández Espinosa